



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 480-R-UNICA-2018**

Ica, 28 de Febrero del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 119-DEC-FIC-UNICA-2018 del 13 de Febrero de 2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, quien remite la Resolución Decanal N° 030-DEC-FIC-UNICA para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N°: 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, de conformidad con el art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, de acuerdo al Artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión,



integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, teniendo lo dispuesto en el Artículo 19° de nuestro Estatuto Universitario, en las Facultades se imparte una enseñanza integral que incluye, además de la educación formal, la formación científica, humanística y tecnológica que permita al estudiante un conocimiento de la realidad que contribuya al progreso de la Sociedad;

Que, el inciso n) del artículo 21° del Estatuto Universitario, establece que la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, entre otros, tiene la Facultad de Ingeniería Civil, ofrece la carrera Profesional de Ingeniería Civil; conduce al grado académico de bachiller en Ingeniería Civil, y al título Profesional de Ingeniero Civil;

Que, con Resolución Decanal N° 030-DEC-FIC-UNICA, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, aprueba en vías de regularización administrativa que el desarrollo de la carrera profesional de Ingeniería Civil en la Facultad de Ingeniería Civil, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y al Título Profesional de Ingeniero Civil; en cumplimiento del Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria N° 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 28 de Febrero de 2018, acordó por unanimidad aprobar en vías de regularización administrativa que el desarrollo de la carrera profesional de Ingeniería Civil en la Facultad de Ingeniería Civil, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y al Título Profesional de Ingeniero Civil;

Estando *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 28 de Febrero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N° 030-DEC-FIC-UNICA del 13 de Febrero de 2018, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR en vías de regularización administrativa que el desarrollo de la carrera profesional de Ingeniería Civil en la Facultad de Ingeniería Civil, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y al Título Profesional de Ingeniero Civil.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia formaliza lo que corresponde exactamente a su original que tengo a mi entera, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL